



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Argentina es el país con los impuestos más altos del mundo en términos de carga fiscal sobre el sector formal, según surge de investigaciones difundidas por la ONG Lógica en base a evidencia del Banco Mundial y a estudios de la Unión Industrial Argentina. A ello se suma una marcada ineficiencia del sistema tributario, donde conviven numerosos tributos con baja capacidad recaudatoria, concentrándose más del noventa por ciento de la recaudación en un número reducido de impuestos nacionales, provinciales y municipales. Esta complejidad no sólo genera costos económicos, sino también una profunda opacidad para el ciudadano consumidor.

La ONG Lógica sostiene que una de las principales causas de la crisis económica y del escaso control ciudadano sobre el gasto público es la falta de conciencia fiscal, promovida por un régimen que oculta de forma sistemática los impuestos incorporados en los precios. Diversos informes y campañas impulsados por dicha organización demuestran que la mayoría de los consumidores desconoce qué proporción del precio final de los bienes y servicios corresponde a tributos, debilitando la relación entre contribuyente, Estado y calidad del gasto público.

En este sentido, encuestas de opinión pública evidencian un consenso social contundente: el 94% de los ciudadanos está de acuerdo con que se informen los impuestos que gravan los bienes y servicios que consumen. La transparencia fiscal al consumidor no sólo constituye una herramienta de información, sino también un mecanismo de fortalecimiento democrático al permitir una ciudadanía más consciente y participativa en el debate tributario.

En el año 2024 se sancionó a nivel nacional el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, que dispuso la obligación de informar en los comprobantes el impacto de impuestos nacionales y se invitó expresamente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas que permitan transparentar la incidencia de tributos provinciales y tasas municipales en los precios.

A partir de ello comenzó a consolidarse una agenda federal de transparencia fiscal impulsada por organizaciones de la sociedad civil, especialistas y legislaturas provinciales. En ese marco, algunas jurisdicciones ya han avanzado en la sanción de normas de adhesión. En particular, las provincias de Chubut y Mendoza han aprobado leyes que permiten incorporar la incidencia de tributos provinciales en los comprobantes de consumo, mientras



Legislatura de la Provincia de Río Negro

que otras jurisdicciones –entre ellas Entre Ríos, Salta, Córdoba y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– se encuentran en distintas etapas de debate o implementación, evidenciando que la transparencia fiscal al consumidor se ha convertido en una política pública en expansión a nivel federal.

Cabe señalar que el presente proyecto fue ingresado originalmente en el mes de febrero de 2024 bajo el N.º 115/24, constituyendo la primera iniciativa legislativa en el país orientada a establecer un régimen de transparencia fiscal al consumidor que permitiera visibilizar la incidencia de los tributos en los precios de bienes y servicios. No obstante, al no haberse avanzado en su tratamiento dentro del plazo correspondiente y habiendo operado el vencimiento de su estado parlamentario, se procede mediante la presente a su reingreso a fin de retomar el debate legislativo sobre una temática de creciente relevancia institucional.

Este antecedente refleja una vocación institucional pionera en la promoción del derecho a la información y en el fortalecimiento de la conciencia tributaria ciudadana. No obstante, el avance posterior de otras provincias en la sanción e implementación de normas en la materia pone de manifiesto el riesgo de que Río Negro, pese a haber sido pionera, quede rezagada en la concreción efectiva de esta política pública, lo que vuelve oportuno y necesario retomar el tratamiento del presente proyecto y consolidar el liderazgo provincial en materia de transparencia fiscal.

De manera complementaria, frente a la demora en la adopción de normas provinciales, la ONG Lógica ha impulsado campañas de concientización como la denominada “Rebelión del Ticket”, promoviendo la visibilización voluntaria de tributos por parte de los comercios como herramienta pedagógica para fortalecer la conciencia fiscal ciudadana y estimular el debate público sobre la estructura tributaria.

La Constitución Nacional, en su artículo 42, establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz, debiendo las autoridades proveer a la protección de tales derechos y a la educación para el consumo. La visibilización de los impuestos incluidos en los precios se inscribe de manera directa en este mandato constitucional.

En concordancia, el Código Civil y Comercial de la Nación dispone en su artículo 1100 la obligación del proveedor de suministrar al consumidor información cierta y detallada respecto de las características esenciales de los bienes y servicios y de las condiciones de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

su comercialización, lo que incluye aquellas circunstancias que inciden de manera sustancial en la formación del precio.

Del mismo modo, el artículo 4 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor establece el deber de brindar información cierta, clara y detallada sobre las características y condiciones de comercialización de los bienes y servicios, información que debe ser gratuita y presentada con la claridad necesaria para su comprensión. Resulta difícil sostener el cumplimiento pleno de este deber informativo cuando una parte sustancial del precio –los impuestos– permanece invisibilizada para el consumidor.

La transparencia fiscal al consumidor contribuye además a mejorar la calidad institucional, promover la competencia leal, fortalecer la educación económica, incentivar la formalización y generar condiciones para una discusión tributaria más racional y responsable. La experiencia comparada demuestra que los procesos de visibilización de la carga impositiva producen ciudadanos más informados, mayor control social del gasto público y mejores incentivos para la simplificación del sistema tributario.

Lo fiscal debe dejar de ser una cuestión exclusivamente técnica o política para convertirse en una verdadera cuestión ciudadana. La historia reciente demuestra que los cambios culturales profundos en nuestro país han sido posibles cuando la sociedad accedió a mayor información y asumió un rol activo. En esa misma línea, resulta necesario promover una nueva cultura tributaria basada en la transparencia, la educación y la responsabilidad fiscal compartida.

Por todo lo expuesto, el presente proyecto propone avanzar en un régimen de transparencia fiscal al consumidor que permita visibilizar los impuestos contenidos en los precios de los bienes y servicios, fortaleciendo el derecho a la información, la conciencia ciudadana y la calidad del debate tributario en la provincia de Río Negro.

Por ello;

Autor: Martina Valeria LACOUR

Acompañantes: Ofelia Irene STUPENENGO, Juan MARTIN, María Laura FREI, Juan Sebastián MURILLO ONGARO.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad de indicar dentro de las facturas o tickets de compra que recibe el consumidor los impuestos provinciales incluidos en ellos. En el caso excepcional de imposibilidad de desglose, se indicará el porcentaje aproximado de incidencia sobre el precio final.

Artículo 2°.- En la publicidad de las prestaciones o servicios de cualquier tipo que sean de libre acceso o atención por parte de los ciudadanos no podrá utilizarse la palabra "gratuito" o similares debiéndose aclarar que se trata de una prestación o servicio de libre acceso solventado con el tributo de los contribuyentes.

Artículo 3°.- Se designa a la Agencia de Recaudación Tributaria como autoridad de aplicación de la presente, facultándola a dictar la reglamentación y a realizar los convenios con cada uno de los municipios que decidan adherir a la presente disponiendo asimismo la discriminación de las tasas municipales.

Artículo 4°.- De forma.